

SANTIAGO, 25 MAR 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°21.106; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud, que modifica las plantas de profesionales de los Servicios de Salud y regula otras materias a las que se refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N°21.106; la Resolución Afecta N°1, de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba las bases del concurso interno de encasillamiento de la planta de Profesionales; el Decreto con Fuerza de Ley N°26, de 2017, del Ministerio de Salud, que fija la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Central; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades conferidas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933.y N° 18.469; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; Decreto Exento N°37 de fecha 27 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud, en el cual consta la personería del Director (s) del Servicio de Salud Metropolitano Central; la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N°21.106 delegó facultades a S.E. el Presidente de la República para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los Servicios de Salud.
2. Que el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud, modificó las plantas de profesionales de los Servicios de Salud y reguló otras materias a las que se refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N°21.106.
3. Que la provisión de los cargos adicionales creados por el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud, se efectuará mediante concurso interno de encasillamiento del personal, que se llevará a cabo en cada Servicio de Salud, conforme a las normas dispuestas en la Ley N°21.106 y, habiéndose cumplido las condiciones que prescriben los artículos 2° y 3° del Decreto con Fuerza de Ley precitado.
4. Que el concurso interno de encasillamiento que será llevado a cabo en cada Servicio de Salud, se regirá por las Bases Generales que dictó la Subsecretaría de Redes Asistenciales con arreglo a las disposiciones de la Ley N°21.106, según lo que disponen las normas del Título II del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución Afecta N°1/2022.
5. Que según punto 4.2.2 de dichas Bases a partir de la propuesta de convocatoria elaborada por el Comité, el Director de cada Servicio de Salud emitirá la Resolución Exenta de Convocatoria del Concurso. El acto administrativo deberá dictarse dentro de los diez días hábiles contados desde la fecha de la toma de razón de las Bases Generales, si esta excediere el plazo indicado en el artículo 8° del DFL. La Convocatoria deberá contener, a lo menos, los cargos de profesionales a proveer con identificación del número de cargos y sus grados según lo que establece artículo 1° del DFL, respecto de cada Servicio de Salud; el cronograma de trabajo actualizado; y el lugar de recepción de los antecedentes y apelaciones.
6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN**

1.- Constitúyase el Comité de Selección quien estará encargado de preparar, realizar y evaluar antecedentes del Concurso Interno de Encasillamiento de la Planta Profesionales de la Ley 18.834, de acuerdo con los factores que indica la Ley N°21.106 en el numeral 3 del artículo 2° y lo que establecen las presentes Bases Generales.

2.- El Comité de Selección estará integrado por los cinco funcionarios de más alto nivel jerárquico del respectivo Servicio de Salud, con excepción del Jefe Superior del Servicio, que a continuación se indican:

NOMBRE	CARGO
Dr. Ximena Morlans Huaquin	Subdirectora Médica S.S.M.C., quien lo presidirá
D. Andres Galvez Gonzalez	Subdirector (s) Administrativo S.S.M.C.
Dr. Raul Quintanilla Letelier	Director (s) Hospital Clínico San Borja Arriarán.
Dr. Jorge Ibáñez Parga	Director (s) Hospital de Urgencia Asistencia Pública
D. Fabian Vargas Gonzalez	Jefe Depto. Auditoria S.S.M.C.

3.- En caso de impedimento de algún Titular, integrará el Comité de Selección en calidad de suplente, el profesional que se señala:

NOMBRE	CARGO
Dra. Pía Fernández Dávila Sepúlveda	Directora (s) de Atención Primaria.

4.- Integrará el Comité de Selección el Jefe o Encargado de Personal, o quien ejerza sus funciones, que a continuación se indica:

NOMBRE	CARGO
Sr. Marcelo Gac Labra	Subdirector (s) de Gestión y Desarrollo de las personas

5.- Integrará el Comité de selección solo con derecho a voz, un representante de cada una de las dos asociaciones de funcionarios que, según su número de afiliados, al mes anterior a la convocatoria del concurso, posean mayor representatividad de funcionarios de la planta de profesionales del Servicio de Salud Metropolitano Central.

ESTAMENTO	ASOCIACIÓN	CALIDAD ( TIT. y SUPL.)	REPRESENTANTE
Profesionales	APRUS HCSBA	Titular	Erwin Huaiquil Navarrete
		Suplente	Jaime Vallejo Martinoli

ESTAMENTO	ASOCIACIÓN	CALIDAD ( TIT. y SUPL.)	REPRESENTANTE
Profesionales	ASENF HSBA	Titular	Cristopher Moreno Trigo
		Suplente	José Ariel Zárate Cortes

Este Comité será presidido por aquel integrante de mayor nivel jerárquico o, a falta de tal por quien lo subrogue en su cargo, y para sesionar, se requerirá un quórum de, al menos, tres integrantes y el Jefe o Encargado de Personal, quien siempre lo integrará. En el caso que alguno de los integrantes se excuse de integrarlo, por causa legal o reglamentaria, el Jefe Superior de Servicio deberá resolver designando al respectivo reemplazante, que será el funcionario que siga en jerarquía en la planta del respectivo Servicio de Salud.

La inasistencia de uno o más representantes de asociaciones gremiales a las sesiones del Comité no producirá la invalidación de las sesiones respectivas.

En la preparación del concurso, será responsabilidad del Comité:

1. Fijar las fechas en el Cronograma del respectivo concurso interno, teniendo como hito inicial la fecha de toma de razón de la presente resolución que aprueba las Bases Generales.
2. El Comité deberá remitir la propuesta de Convocatoria al Director de Servicio, a más tardar el tercer día hábil, contado desde la fecha de su constitución.

El Comité podrá constituirse y sesionar en forma presencial o a través de los medios tecnológicos que estén a disposición de cada Servicio de Salud en el caso que se requiera. Los medios deberán precisarse en la respectiva Resolución de Convocatoria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**D. JORGE WILHELM DEL VILLAR**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**

MGL/MVM/EVH  
Res. Int: N° 41 /25-03-2022  
Distribución:

- ✓ Dpto. Gestión y Desarrollo de las Personas (DIGEDEP - MINSAL).
- ✓ Dirección S.S.M.C.
- ✓ Dirección H.C.S.B.A.
- ✓ Dirección H.U.A.P.
- ✓ Dirección H.E.C.
- ✓ Dirección D.A.P.
- ✓ Dirección SAMU
- ✓ Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas S.S.M.C.
- ✓ Subdirección Gestión y Desarrollo de Personas H.C.S.B.A.
- ✓ Subdirección Gestión y Desarrollo de Personas H.U.A.P.
- ✓ Subdirección Gestión y Desarrollo de Personas H.E.C.
- ✓ Subdirección Gestión y Desarrollo de Personas D.A.P.
- ✓ Subdirección Gestión y Desarrollo de Personas SAMU
- ✓ Depto. Gestión de Personas S.S.M.C.
- ✓ Unidad de Personal y Remuneraciones S.S.M.C.
- ✓ Miembros Integrantes Comité de Selección
- ✓ APRUS HCSBA
- ✓ ASENF HSBA
- ✓ AFUSAP
- ✓ APRUSS DSSMC
- ✓ APRUSS HUAP
- ✓ AFEHC HOSPITAL EL CARMEN
- ✓ ASOC. TECNICOS PARAMEDICOS HUAP
- ✓ FENATS
- ✓ ASOC. DE FUNCIONARIOS HUAP
- ✓ FENATS CH
- ✓ ASOC. FUNCIONARIOS DSSMC
- ✓ FENATS DIRECCION (ASOFUNC)
- ✓ FENATS PROGRESISTA CRS
- ✓ ASENF HEC
- ✓ ASOC. CAP SAMU
- ✓ AFUPSAM
- ✓ AFUSA SSMC
- ✓ Oficina de Partes.

